

**FOLLETO COMPLETO:
BBVA CAPITAL PRIVADO, FCR DE RÉGIMEN COMÚN**

Este folleto recoge la información necesaria para que el inversor pueda formular un juicio fundado sobre la inversión que se le propone y estará a disposición de los partícipes en el domicilio de la Sociedad gestora del FCR. No obstante, la información que contiene puede ser modificada en el futuro. Dichas modificaciones se harán públicas en la forma legalmente establecida y, en todo caso, este folleto debidamente actualizado, al igual que las cuentas anuales auditadas, están inscritos en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) donde pueden ser consultados.

CAPÍTULO I. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

D. EUGENIO YURRITA GOIBURU, con DNI número 15.950.823-R, en calidad de Presidente y Consejero Delegado y en nombre y representación de BBVA GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C., inscrita en el correspondiente Registro Administrativo de la CNMV con el número 14.

- Esta persona declara que a su juicio, los datos contenidos en este folleto son conformes a la realidad y que no se omite ningún hecho susceptible de alterar su alcance
- Este Folleto está inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). La verificación positiva y el consiguiente registro del Folleto por la CNMV no implica recomendación de suscripción de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.
- Existen una serie de factores que influyen en el rendimiento y en la liquidez de las inversiones en Fondos de Capital-Riesgo y que deben ser consideradas por el partícipe al formular un juicio fundado sobre la inversión que se le propone:
 - Una parte importante del éxito del Fondo dependerá de la capacidad de la sociedad gestora para localizar, analizar y seleccionar inversiones de la manera más apropiada.

CAPÍTULO II. EL FONDO

1. Datos generales del Fondo

El fondo se inscribió con fecha 4 de diciembre de 2006, con el número 69, en el correspondiente registro de la CNMV. El Fondo se constituyó el 22/11/2006 con una duración ilimitada.

El Fondo es un patrimonio administrado por una Sociedad Gestora, cuyo objeto social principal consiste en la toma de participaciones temporales, a través de la inversión en otras Entidades de Capital Riesgo españolas o extranjeras, en el capital de empresas no financieras y de naturaleza no inmobiliaria que, en el momento de la toma de participación, no coticen en el primer mercado de las Bolsas de Valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la Unión Europea o del resto de países miembros de la OCDE, o aquellos valores del capital de empresas no financieras que coticen en el primer mercado de las Bolsas de Valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la Unión Europea o del resto de países miembros de la OCDE, siempre y cuando tales empresas sean excluidas de la cotización dentro de los doce meses siguientes a la toma de participación.

De este modo, el Fondo se configura como un fondo de entidades de capital riesgo de los regulados en el artículo 20 de la Ley 25/2005, de 24 de noviembre, reguladora de las entidades de capital riesgo y sus sociedades gestoras, invirtiendo, al menos, el 50% del coeficiente de inversión obligatorio de su activo computable en otras entidades de capital riesgo autorizadas conforme a la legislación española y en entidades extranjeras que reúnan las características señaladas en el artículo 19. Dos, es decir, que sean entidades domiciliadas en un Estado Miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo (OCDE) y que, cualquiera que sea su denominación o estatuto, ejerzan, de acuerdo con la normativa que les resulte aplicable, las actividades típicas de las entidades de capital riesgo.

Asimismo, se considerarán inversiones propias del objeto de la actividad de capital riesgo, la inversión en valores emitidos por empresas cuyo activo esté constituido en más de un 50 por 100 por inmuebles, siempre que al menos los inmuebles que representen el 85 por 100 del valor contable total de los inmuebles de la entidad participada estén afectos, ininterrumpidamente durante el tiempo de tenencia de los valores, al desarrollo de una actividad económica en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Para el desarrollo de su objeto principal, el fondo podrá facilitar préstamos participativos, así como otras formas de financiación, en este último caso únicamente para sociedades participadas. Asimismo, podrán realizar actividades de asesoramiento dirigidas a las empresas que constituyan el objeto principal de inversión del fondo.

El FCR se regulará por lo previsto en su reglamento de gestión que se adjunta como anexo, por lo previsto en la Ley 25/2005, de 24 de noviembre, reguladora de las Entidades de Capital-Riesgo y sus sociedades gestoras y por las disposiciones que la desarrollan o que puedan desarrollar la en un futuro.

El Fondo se configura como un Fondo de Capital Riesgo cotizado, cuyas participaciones se encuentran admitidas a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB).

2. Patrimonio y participaciones.

El patrimonio del Fondo, a la fecha de admisión a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil es de 123.228.840 euros, totalmente suscrito y desembolsado y está dividido en 12.322.884 participaciones.

Las participaciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se rigen según lo previsto en la normativa del mercado de valores. La entidad encargada de la llevanza del registro contable de las participaciones del Fondo es la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A.

El valor de las participaciones se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del reglamento de gestión del Fondo contenido en el Anexo 1 de este folleto informativo.

La adquisición o transmisión de participaciones se podrá realizar a través de los mecanismos propios del MAB, en los términos previstos en el apartado 3 de este Capítulo.

3. Comercialización del Fondo. Régimen de compra y venta de participaciones.

A. Tipo de partícipes a los que se dirige el Fondo.

Las participaciones del Fondo van dirigidas a todo tipo de inversores minoristas e institucionales tanto personas físicas como jurídicas, que deseen diversificar sus inversiones y estén dispuestas a asumir los riesgos derivados de inversión en entidades de capital riesgo.

Las personas interesadas podrán adquirir y transmitir participaciones a través de los miembros del MAB habilitados al efecto.

B. Compensación, liquidación y negociación de las participaciones en MAB.

La compensación y liquidación de las operaciones sobre las participaciones del Fondo, será llevada a cabo por la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. según los procedimientos establecidos para el sistema de compensación y liquidación de valores.

La negociación de las participaciones del Fondo en el Mercado Alternativo Bursátil se realizará mediante la modalidad "fixing", sistema de subasta con la fijación de dos precios a las 12 horas y a las 16 horas, durante los días hábiles que figuren en el calendario legalmente establecido al efecto.

C. Régimen de compraventa de participaciones en MAB

A efectos de fomentar la liquidez del Fondo, la Entidad gestora del Fondo ha suscrito un contrato de liquidez con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.(en adelante, EL AGENTE DE LIQUIDEZ)

En virtud del mismo el Agente de Liquidez se compromete a introducir en el Mercado, en circunstancias normales del mismo, posiciones de compra y de venta para las participaciones del Fondo, única y exclusivamente durante la sesión abierta en los Días Hábiles del Fondo, de acuerdo con los criterios señalados a continuación.

El Agente de Liquidez se compromete a actuar como tal hasta un límite total general de diez millones de euros, equivalente al 8,11.% del patrimonio del Fondo a la fecha de cierre definitivo (22 de mayo de 2007). Este límite total general se concretará de la siguiente manera:

- (i) El Agente de Liquidez se compromete a proporcionar un precio de compra para atender posiciones vendedoras de Participaciones, de acuerdo con los criterios de actuación señalados más adelante, siempre y cuando el Agente de Liquidez disponga de efectivo suficiente para atender dichas peticiones. Inicialmente, el Agente de Liquidez podrá proporcionar precio de compra para atender posiciones vendedoras de Participaciones hasta un límite de seis millones de euros, si bien dicho límite irá variando en función de las peticiones de compra y venta de Participaciones que vaya atendiendo en el Mercado.
- (ii) El Agente de Liquidez se compromete a proporcionar un precio de venta para atender posiciones compradoras de Participaciones, de acuerdo con los criterios de actuación señalados más adelante, siempre y cuando el Agente de Liquidez disponga de Participaciones suficientes para atender dichas peticiones. Inicialmente, el Agente de Liquidez podrá proporcionar precio de venta para atender posiciones compradoras de Participaciones hasta un límite de cuatro millones de euros, si bien dicho límite irá variando en función de las peticiones de compra y venta de Participaciones que vaya atendiendo en el Mercado.

Se informará al Mercado cuando, como consecuencia de la atención de solicitudes de compra o venta de Participaciones, las posiciones compradoras o vendedoras máximas que el Agente de Liquidez pueda atender queden por debajo de un millón de euros.

Los criterios de actuación del Agente de Liquidez serán los siguientes:

- Horquilla de Precios Máxima: El Agente de Liquidez deberá introducir en el Mercado posiciones de compra y venta con un diferencial máximo entre ellas del 5%. Este porcentaje podrá ser superado hasta el siguiente nivel de precios teniendo en cuenta que el diferencial mínimo de salto de precios es de 0,01 euros.
- Importe Efectivo Mínimo: dentro de la horquilla de precios máxima establecida en el párrafo anterior, cada una de las mencionadas posiciones de compra y venta del Agente de Liquidez tendrá un importe mínimo de 60.000 euros, que se distribuirán entre las dos subastas ("fixing") previstas, acumulándose a la segunda si no se hubiera consumido la primera.

Cualquier información relevante relativa al límite total general que el Agente de Liquidez se ha comprometido a asumir o a las condiciones y límites de actuación de este último, será puesta en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y el Mercado Alternativo Bursátil.

Asimismo, el Agente de Liquidez podrá solicitar del Departamento de Supervisión del Mercado la exoneración puntual en el cumplimiento de sus obligaciones en atención a alguno de los siguientes motivos:

- (i) Alta Volatilidad, en atención a las variaciones de los precios de las participaciones del Fondo respecto del precio de la última subasta o al último precio negociado,

Dicha exoneración se mantendrá hasta que la situación se haya normalizado y tendrá efecto exclusivo para la sesión en curso.
- (ii) Por exceso del límite total general que el Agente de Liquidez se haya comprometido a asumir en relación con el tamaño del Fondo en cada momento

5. Otros datos de interés

Durante un periodo máximo de seis años a contar desde la admisión a cotización del Fondo, BBVA se compromete a recomprar sus participaciones a los partícipes del Fondo que así lo soliciten de acuerdo con los siguientes criterios y condiciones:

1. Sólo se atenderán las solicitudes de aquellos partícipes que hubieran adquirido tal condición entre la fecha de constitución del Fondo y la fecha de cierre definitivo.
2. Cuando las solicitudes de venta de las participaciones alcancen un volumen equivalente al 10% del patrimonio del Fondo a la fecha del cierre definitivo, BBVA no tendrá la obligación de atender dichas peticiones. No obstante lo anterior, BBVA podrá asumir ulteriores compromisos de recompra de participaciones en los términos y condiciones que considere oportunos en cada momento.
3. La compra de las participaciones por parte de BBVA se realizará al valor liquidativo aplicable al último día hábil de cada trimestre. Dicho valor liquidativo se calculará en el plazo máximo de cuatro meses, teniendo en cuenta las valoraciones de los activos en cartera del FCR aplicables al último día hábil de cada trimestre y, en el caso de no tener valoración disponible a esa fecha, el último valor conocido¹, y se publicará transcurridos cuatro meses desde la fecha de determinación del valor liquidativo aplicable. La liquidación se realizará en los cinco días siguientes a la publicación del valor liquidativo.
4. Las solicitudes se dirigirán a la Entidad gestora y deberán cursarse con un preaviso mínimo de un mes a la fecha de cálculo del valor liquidativo. Las peticiones solicitadas con un preaviso inferior serán atendidas, en su caso, al valor liquidativo aplicable al siguiente periodo.
5. En el caso de que las peticiones de venta recibidas superen el volumen máximo que BBVA se ha comprometido a atender, dichas solicitudes serán atendidas proporcionalmente.

De esta forma, todos aquellos inversores que hubieran adquirido su condición de partícipe entre la fecha de constitución del Fondo y la fecha de cierre definitivo podrán acudir tanto al mecanismo propio del mercado donde se negocien las participaciones del Fondo como, si lo prefieren, al mecanismo de recompra de participaciones que proporciona BBVA, en las condiciones y con los requisitos especificados anteriormente.

La Entidad Gestora comunicará al MAB, mediante hecho relevante, y a los partícipes del Fondo, a través de los informes periódicos que en cada momento se remitan a los mismos, tanto el consumo total o parcial del límite del 10% que se pueda producir como consecuencia de solicitudes de venta, como la asunción por parte de BBVA de ulteriores compromisos de recompra de participaciones que se puedan producir.

6. Comisiones

Existirán las comisiones para la compraventa de participaciones efectuadas en MAB según las tarifas establecidas al efecto.

La Sociedad Gestora será remunerada de acuerdo con el régimen de comisiones descrito en el Capítulo III del presente folleto informativo.

7. Política de inversiones y criterios de selección de las mismas

¹ Se tomará el VL de ese día de las ECR subyacentes, en caso de que exista, o el inmediatamente anterior conocido en caso contrario, ya que seguiría siendo el aplicable a esa fecha.

El objetivo principal del Fondo consiste en la inversión de al menos el 50% del coeficiente obligatorio de inversión de su activo computable en otras entidades de capital riesgo españolas y extranjeras conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 25/2005, de 24 de noviembre, reguladora de las entidades de capital riesgo y sus sociedades gestoras. El Fondo podrá invertir en ECR pertenecientes al Grupo BBVA o gestionadas por Entidades del Grupo BBVA, respetando en todo caso los coeficientes de inversión establecidos en la legislación vigente. No obstante, no se descarta realizar inversión directa en el capital de empresas no financieras que, en el momento de la toma de participación, no coticen en el primer mercado de la Bolsa de Valores, conceder préstamos a empresas, proyectos y operaciones de Asset Finance y Project Finance, así como realizar cualquier otro tipo de inversión o actividad permitida por la legislación vigente en cada momento. El Fondo podrá comprar o vender estos activos a entidades del mismo grupo de su Sociedad Gestora, siempre que ésta lo considere oportuno para los intereses del Fondo y de sus partícipes respetando, en todo caso, las medidas implantadas para la gestión de los potenciales conflictos de interés.

La vocación inversora del Fondo es invertir fundamentalmente en otras Entidades de Capital Riesgo, españolas y extranjeras, persiguiendo, a través de la diversificación, una reducción de los riesgos inherentes a este tipo de inversiones. Para la gestión de la liquidez, el Fondo invertirá en activos del mercado monetario, activos de renta fija a corto plazo.

a. Por tipo de Entidades de Capital Riesgo objetivo.

La política de inversiones del Fondo será fijada con libertad por la Sociedad Gestora dentro de los límites establecidos por la legislación vigente. No obstante, inicialmente tiene intención, y en la medida de lo posible, de diversificar al máximo las estrategias de inversión de las entidades de capital riesgo en las que invierta. En este sentido, se contempla invertir mayoritariamente en entidades especializadas en el segmento de "buyouts", capital desarrollo, sin descartar la posibilidad de inversión en "venture capital". También se analizarán e invertirá en su caso en entidades especializadas en "integrated finance" con el objetivo de obtener rentabilidad vía intereses desde el inicio de dichas potenciales inversiones. Adicionalmente, la Sociedad Gestora considerará invertir en aquellas otras estrategias que considera oportuno en cada momento.

b. Por área geográfica.

Inicialmente, el Fondo pretende invertir en Entidades de Capital Riesgo que operen fundamentalmente en Europa, especialmente ECR españolas de forma que a juicio de la Sociedad Gestora se tengan en cartera las mejores oportunidades de inversión que ofrezca el mercado de capital riesgo español. También se analizarán y se invertirá el patrimonio del Fondo, en su caso, en Entidades de Capital Riesgo americanas y asiáticas que a juicio de la Sociedad Gestora complementen y ayuden a diversificar el riesgo global de la cartera.

No existe predeterminación en cuanto al porcentaje a invertir por área geográfica.

c. Por mercado objetivo.

La Sociedad Gestora podrá invertir en las Entidades de Capital Riesgo que considere idóneas para el Fondo tanto en el mercado primario como en el mercado secundario de capital riesgo.

d. Porcentajes generales de participación máximos y mínimos que se pretendan ostentar.

El Fondo suscribirá entre 8 y 15 Entidades de Capital Riesgo, no pudiendo superar la inversión en una misma Entidad de Capital Riesgo el 20% de su patrimonio.

- e. Criterios temporales máximos y mínimos de mantenimiento de las inversiones y fórmulas de desinversión.

Las inversiones que realizará el Fondo tendrán un plazo máximo de duración de 12 años, si bien dicho plazo podrá incrementarse en dos periodos de un año cada uno por decisión de la Sociedad Gestora.

- f. Obligaciones frente a terceros.

El Fondo podrá endeudarse hasta el veinticinco por ciento (25) de su patrimonio, siempre que lo permita la normativa vigente en cada momento.

En concreto, siguiendo la política descrita en los párrafos precedentes, el fondo de fondos tiene el objetivo de construir una cartera diversificada de entre 8 y 15 fondos de capital riesgo centrados en los segmentos de buyouts y capital expansión, que operen mayoritariamente en el mercado europeo y con especial atención al mercado español. Cada una de las inversiones que se realicen en ECR tendrá un horizonte temporal aproximado de entre 3 y 6 años.

La construcción de la cesta de Entidades de Capital Riesgo se realizará mediante la selección de las Entidades que mejor diversifiquen y reduzcan el riesgo y maximicen la rentabilidad de forma conjunta. Para ello se tendrán en cuenta las estrategias de inversión propuestas por las ECR seleccionadas y se analizarán sus experiencias y resultados pasados. Entre otros factores, se estudiarán los importes invertidos por operación, el tamaño de las compañías compradas, los múltiplos de entrada y de salida de las inversiones, los niveles de apalancamiento utilizados, la fuente de las operaciones (si son propietarias, subastas, a través de terceros, etc.), el grado de especialización en sectores, la forma de vender las compañías (salidas a bolsa, venta a terceros, venta a socios internos, etc.), el porcentaje de control o participación en las compañías o la formas de financiación utilizadas.

En todo caso, las inversiones del Fondo están sujetas a las limitaciones señaladas en los artículos 17 y siguientes de la LECR.

8. Política de distribución de resultados

La Sociedad Gestora determinará de forma discrecional el importe, los plazos y la forma en la que el Fondo realizará distribuciones a sus partícipes. En cualquier caso, se estima que el Fondo realizará, tan pronto como sea posible, distribuciones a los partícipes de los rendimientos y dividendos percibidos de las entidades participadas, así como de los importes resultantes de la desinversión total o parcial y neta de gastos del Fondo en entidades participadas. Estas distribuciones se realizarán una vez retenidos los importes que a juicio de la Sociedad Gestora fueran necesarios para cubrir los gastos operativos y obligaciones previstas del Fondo.

No obstante, tanto los posibles reembolsos parciales anticipados como la posible distribución de beneficios en forma de dividendos, se realizará conforme a las reglas que a continuación se establecen:

- (i) Los beneficios después de impuestos no serán de obligatorio reparto a los partícipes, pudiendo la Sociedad Gestora proceder a mantenerlos en el patrimonio del Fondo o a su distribución entre los partícipes del Fondo, siempre que a su juicio exista liquidez suficiente en el Fondo (de acuerdo con lo establecido en su caso en el folleto informativo del Fondo) y la normativa lo permita.
- (ii) La liquidez obtenida con ocasión de las desinversiones, de la percepción de intereses o dividendos u otros ingresos procedentes de la cartera de inversiones, podrá ser reinvertida o distribuida entre los partícipes con la periodicidad que determine la Sociedad gestora.

Toda distribución que se lleve a cabo antes de la liquidación de las inversiones del Fondo, deberá realizarse en efectivo. Tras la liquidación de las inversiones del Fondo, las distribuciones podrán incluir acciones o participaciones del activo del Fondo, para cuya valoración se atenderá a los siguientes criterios:

- (i) Las acciones o participaciones de aquellas entidades que estén admitidas a cotización en Bolsa u otros mercados regulados serán valoradas conforme a las reglas de la Bolsa o mercado donde coticen o se negocien.
- (ii) En aquellos casos en los que las acciones o participaciones no estén admitidas a cotización en Bolsa u otros mercados regulados, la Sociedad Gestora deberá solicitar una valoración independiente de dichos activos, a realizar por un banco de inversiones, una firma de auditoría de primera línea o un experto independiente designado por la Sociedad gestora, y cuyo gasto será sufragado por el Fondo.

9. Situación financiera y los resultados de la institución

Información actualizada sobre el patrimonio, la situación financiera y el resultado de la institución puede consultarse en la información financiera inscrita en los Registros de la CNMV.

10. Régimen fiscal

IMPOSICIÓN APLICABLE A LOS FONDOS DE CAPITAL RIESGO

Impuesto de Sociedades. De acuerdo con la normativa que reguladora de la actividad de los Fondos de Capital Riesgo, el Fondo tributará conforme al régimen especial de las Entidades de Capital Riesgo previsto en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo ("TRILS"), resultándole de aplicación el régimen general del IS en todo lo no previsto en dicho artículo. En general, el citado régimen especial contempla los siguientes beneficios fiscales:

(a) *Plusvalías.* En las condiciones establecidas en el artículo 55.1 TRLIS, exención del 99% de la base imponible que corresponda a incrementos de patrimonio que se obtengan de la enajenación de acciones o participaciones de sociedades participadas por el Fondo, a partir del inicio del segundo año de antigüedad de esas participaciones hasta el decimoquinto ambos incluidos. Excepcionalmente, podrá admitirse una ampliación hasta el vigésimo inclusive.

(b) *Dividendos.* En las condiciones establecidas en el artículo 55.2 TRLIS, deducción del 100% de la cuota íntegra que corresponda a dividendos percibidos por el Fondo.

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.I.C.11º del Texto Refundido de la Ley del ITPAJD aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, las operaciones de constitución y de aumento del patrimonio del Fondo se hallarán exentas de ITPAJD (modalidad de operaciones societarias).

Impuesto sobre el Valor Añadido. La actividad de gestión de Fondos de Capital Riesgo está exenta de IVA. Esto implica que los Fondos no soportan IVA por las comisiones de gestión.

IMPOSICIÓN PERSONAL SOBRE LA RENTA DE LOS PARTÍCIPES DE FONDOS DE CAPITAL RIESGO

Sin perjuicio de lo dispuesto en los regímenes y normas fiscales específicos aplicables individualmente a cada partícipe, el régimen fiscal aplicable a las rentas percibidas del Fondo por los mismos será, en términos generales, el siguiente:

(a) Partícipes personas físicas con residencia en España

A los partícipes que sean personas físicas residentes fiscales en España no les resultará de aplicación ninguna especialidad por su inversión en el Fondo, por lo que estarán sometidos al régimen general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por las rentas que perciban de esta inversión.

(b) Partícipes personas jurídicas con residencia fiscal en España / Partícipes no residentes con establecimientos permanentes situados en España.

Los dividendos y, en general, las participaciones en beneficios percibidos del Fondo por estos partícipes, así como las rentas positivas puestas de manifiesto en la transmisión o reembolso de las participaciones del Fondo por estos partícipes, podrán beneficiarse de las deducciones plenas previstas, respectivamente, en el artículo 30.2 TRLIS y 30.5 TRLIS, cualquiera que sea el porcentaje de participación y el tiempo de tenencia de las participaciones (art. 55.3.a y 55.4.a TRLIS).

(c) Partícipes sin residencia fiscal en España (“no residentes”)

Los dividendos y, en general, las participaciones en beneficios percibidos del Fondo por no residentes, así como las rentas positivas puestas de manifiesto en la transmisión o reembolso de las participaciones del Fondo por no residentes no se entenderán obtenidos en territorio español siempre y cuando no se obtengan a través de un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal (art.55.3.b, 55.4.b y 55.5 TRLIS)

CAPÍTULO III. LA SOCIEDAD GESTORA Y EL COMITÉ DE INVERSIONES

1. La Sociedad Gestora

La dirección y administración del Fondo corresponde a una Sociedad Gestora quien, conforme a la legislación vigente, tendrá las más amplias facultades de dominio, representación y administración del patrimonio del Fondo, sin que ello suponga ostentar la propiedad del mismo.

Las sociedades gestoras de Fondos de Capital-Riesgo, ajustándose a las disposiciones vigentes, deben actuar siempre en interés de los partícipes en las inversiones que gestionen y serán responsables frente a ellos de todo perjuicio que les causaren por incumplimiento de sus obligaciones.

- La sociedad gestora del Fondo figura inscrita en el registro de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de la CNMV con el número 14 el (12/11/1985). Su denominación es BBVA GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C. Tiene su domicilio social en Madrid, en el Paseo de Recoletos nº 10.
- La Sociedad Gestora pertenece al grupo económico BBVA.
- La Sociedad Gestora está administrada por un Consejo de Administración teniendo sus miembros y sus directivos una reconocida honorabilidad empresarial o profesional. Asimismo, la mayoría de los consejeros y todos los directivos cuentan con conocimientos y experiencia adecuados en materias financieras o de gestión empresarial.

La composición del consejo de administración puede ser consultada en los registros de la CNMV.

- Obligaciones de información a los partícipes por parte de la gestora:

En cumplimiento de sus obligaciones de información, las Sociedades Gestoras de Fondos de Capital-Riesgo o Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva que desarrollen actividades de gestión de Entidades de Capital Riesgo deberán poner a disposición de los partícipes y hasta que éste pierda su condición de tal, este folleto informativo y las sucesivas memorias auditadas anuales que se publiquen con respecto al Fondo. El folleto informativo, debidamente actualizado, así como las sucesivas memorias auditadas podrán ser consultados por los partícipes en el domicilio social de la Gestora y en los Registros de la CNMV.

- La sociedad gestora será remunerada de acuerdo a las diferentes comisiones previstas en el reglamento de gestión :

A) La Sociedad gestora percibirá a lo largo del horizonte temporal señalado una comisión anual por la gestión del Fondo del 1,5% sobre el patrimonio, patrimonio entendido como el resultado de multiplicar el número de participaciones emitidas por el último valor liquidativo trimestral publicado. La comisión de gestión se devengará diariamente y se liquidará trimestralmente a partir de la fecha de constitución del Fondo.

B) La Sociedad Gestora percibirá una comisión de éxito equivalente al cinco (5) por cien de todos los rendimientos y plusvalías netas de comisiones y gastos resultantes de cada una de las inversiones realizadas por el Fondo en las entidades de capital riesgo españolas o internacionales participadas, tanto cotizadas como no cotizadas, siempre que se haya obtenido en cada una de ellas una rentabilidad neta acumulada anual de al menos el 8%.

La comisión de éxito se irá abonando a la Sociedad Gestora a medida que se vayan realizando las distribuciones correspondientes a los partícipes según los siguientes criterios y orden de prelación:

Primero, cien (100) por cien a los partícipes hasta que les hubiera sido reembolsado el cien (100) por cien de los importes invertidos en las entidades de capital riesgo.

Segundo, cien (100) por cien a los partícipes hasta que les hubiera sido reembolsado el ocho (8) por cien (compuesto anualmente y calculado diariamente sobre la base de un año de 360 días) de los importes invertidos y desembolsados por el Fondo en las entidades de capital riesgo.

Tercero, cien por cien a la Sociedad Gestora hasta que la misma hubiera percibido un importe equivalente al cinco (5) por ciento de los importes distribuidos en virtud de los puntos segundo y tercero.

Cuarto, noventa y cinco (95) por ciento a los partícipes y cinco (5) por ciento a la Sociedad Gestora.

C) Con independencia de estas comisiones, la sociedad gestora no podrá percibir del Fondo otras remuneraciones.

2. El Comité de Inversiones

No está prevista la existencia de un Comité de Inversiones del Fondo, correspondiendo las decisiones de inversión y desinversión a los Comités existentes en la Sociedad Gestora.